



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 304- 2018 - CO-UNJ

Jaén, 19 de junio de 2018

**VISTO:** El Oficio N° 094-2018-DGGCEAU-UNJ-D de fecha 17 de mayo de 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 06 de junio de 2018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece que: "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, De gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le corresponda

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU de fecha 18 de abril de 2018, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, mediante Oficio N° 094-2018-DGGCEAU-UNJ-D de fecha 17 de mayo de 2018, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la designación de Defensor Universitario de nuestra Casa Superior de Estudios;

Mediante Resolución N° 271-2018-CO-UNJ de fecha 23 de mayo del 2018, se contrata al Abog. José Mercedes Millones Reque, como docente a Tiempo Parcial del 16 de abril al 10 de agosto de 2018;

Que, mediante Proveído N° 897 de fecha 17 de mayo de 2018, el Presidente de la Comisión Organizadora remite expediente a fin de ser tratado en sesión de Comisión;

Según el artículo 256° del Estatuto universitario de la Universidad Nacional de Jaén, señala los requisitos para la designación del defensor universitario: a) Ser ciudadano peruano en ejercicio y acreditar una sólida trayectoria ética profesional y académica vinculada con la promoción y defensa de los derechos de las personas. b) Ser docente ordinario de la UNJ con una antigüedad mínima de cinco años como docente en la universidad, preferentemente con título profesional de abogado. c) No tener antecedentes penales, judiciales y/o policiales. d) No tener sanción administrativa vigente;

Que, al no contar con un docente ordinario que cumpla con los requisitos que establece el Estatuto Universitario de nuestra Casa Superior de Estudios en su artículo 256°; por necesidad institucional mediante Sesión Extraordinaria de fecha 06 de junio de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad **DESIGNAR** con eficacia anticipada del 01 de junio al 10 de agosto del 2018, al docente contratado Abog. José Mercedes Millones Reque, como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 304- 2018 - CO-UNJ** **Jaén, 19 de junio de 2018**

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que; son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Asimismo, el artículo 17° numeral 17.1 del referido cuerpo normativo establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

La Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e), que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Emitir resolución en los ámbitos de su competencia;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR con eficacia anticipada del 01 de junio al 10 de agosto del 2018, al docente contratado Abog. José Mercedes Millones Reque, como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaría General



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz  
Presidente (e)